



Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **Presidente Municipal T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, así como la **Directora de Desarrollo Urbano Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"** y por la otra parte, la ciudadana **Ma. Guadalupe Pérez Cárdenas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "El municipio":

**Primera:** Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Segunda:** Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 25 fracción I m), 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Arq. Clara Brenda Lugo Galván directora de Desarrollo Urbano; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2024.





Aguntamiento 2004-2021  
DOCTOR MORA

**Tercera:** Que tiene su domicilio ubicado en calle Palacio Municipal, número 01, zona centro, de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

**Cuarta:** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo cédula número MDM850101TP3.

### II.- Declaran "La donante":

**Primera.** - Tener por nombre: **Ma. Guadalupe Pérez Cárdenas**, de nacionalidad mexicana; ser persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector número [REDACTED]

**Segunda.** - Que la ciudadana **Ma. Guadalupe Pérez Cárdenas** dice ser legítima propietaria de un predio urbano, ubicado actualmente en la colonia reconocida como [REDACTED] Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en escritura pública con partida número [REDACTED] de fecha 14 catorce de abril del año 2003 dos mil tres, ante la fe del licenciado Manuel Jiménez Ojeda, titular de la notario pública, número 02, con domicilio el ubicado en calle Rayón, número 13-C, de San José Iturbide, Guanajuato, con registro catastral en la cuenta predial urbana número [REDACTED]

**Tercera.** - Que, para los efectos del presente convenio, la ciudadana Ma. Guadalupe Pérez Cárdenas señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, código postal 37960.

### III.- Declaran las partes:

**Primera.** - Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

**Segunda.** - Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

### CLÁUSULAS:

**Primera.** - "La donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, misma que será utilizada para las vialidades denominadas "Prol. Chavacanos" y "Prol. Girasoles", ubicadas en la colonia El Paraíso, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; mismas que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:



**Vialidad Prol. Chavacanos, con una superficie total de 463.13 m2.**

**Norte:** Mide 11.00 metros colinda con calle Tulipanes.

**Oriente:** Mide 44.09 metros colinda con pequeños propietarios.

**Sur:** Mide 9.72 metros colinda con Esperanza Arvizu López.

**Poniente:** Mide 46.19 metros colinda con Suc. de Samuel Arvizu.

**Vialidad Prol. Girasoles, con una superficie total de 410.75 m2.**

**Norte:** Mide 8.66 metros colindan con calle Tulipanes.

**Oriente:** Mide 50.03 metros colinda con Alicia Delgado Mata, Ma. Ascensión Chávez Pérez y Julia Villabos de la Vega.

**Sur:** Mide 7.90 metros colinda con Alfonso Lara.

**Poniente:** Mide 50.95 metros colinda con Francisco Isidro Alviter, Salvador Israel Vargas Salinas, Itzchel Vargas Salinas, José Antonio Suárez Sánchez y Roció Vázquez Vázquez.

**Segunda.-** "La donante" se obliga a entregar a "El municipio donatario" el bien inmueble, materia de este convenio, libres de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

**Tercera.-** "La donante" se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a "El municipio donatario", para efectos de este donado materia de este convenio.

**Cuarta.-** "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados, materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de las siguientes superficies, una de 463.13 m<sup>2</sup> (cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados con trece centímetros cuadrados) y la otra con una superficie de 410.75 m<sup>2</sup> (cuatrocientos diez metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados) de la cuenta predial número [REDACTED] a nombre de Ma. Guadalupe Pérez Cárdenas, mismas que han sido donadas al municipio y que tienen como objeto el reconocimiento de las vialidades denominadas Prol. Chavacanos y Prol. Girasoles, ubicadas en la colonia El Paraíso, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

**Quinta.** - Acuerdan las partes, que en el momento en que así se lo soliciten "La donante", acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de "El municipio donatario".

**Sexta.** - Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de "El municipio donatario".



Aguntamiento 2024-2027  
**DOCTOR MORA**



**Séptima.** - Acuerdan "**La parte**" que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**Octava.**- En caso de que "**La donante**" pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la Ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

**Novena.** - Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de "**El municipio donatario**", por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en tres tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

**"El municipio donatario"**

 T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo Presidente Municipal	 Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos secretario del H. Ayuntamiento
 Arq. Clara Brenda Lugo Galván Directora de Desarrollo Urbano	

**"La donante"**

  
Ma. Guadalupe Pérez Cárdenas

